

El documento electrónico ha sido aprobado por a las 13:56:47 del día 28 de Agosto de 2025 Rubio Cortés, María Fernanda y por PRESIDENTA del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

EXPEDIENTE	CERTIFICADO
Fdoc 2025/6/SYTPL-EC Fdoc 2025/201/OTGES-OT	Modificación de las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz dirigidas a las Entidades Locales con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales. (Plan de Empleo 2025)

Doña María Fernanda Rubio Cortés, Licenciada en Derecho, Funcionaria con Habilitación de Carácter Nacional, de Categoría de Entrada y Secretaría-Intervención, en el cargo de Oficial Mayor de la Diputación Provincial de Badajoz, Secretaria General en funciones, conforme a lo determinado en el artículo 3.2, f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno** de esta Institución, en **Sesión Ordinaria** celebrada, en segunda convocatoria, el día **26 de agosto de 2025**, por unanimidad de los miembros asistentes, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, ha adoptado los acuerdos del siguiente tenor literal:

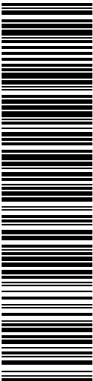
«Sección Urgencia, asunto 1.

1. **Modificación de las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz dirigidas a las Entidades Locales con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales. (Plan de Empleo 2025). (Expediente Firmado 2025/6/SYTPL-EC).**

Una vez leído por la Vicepresidenta Segunda el enunciado del asunto a considerar y, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial (publicado en el BOP de 19 de septiembre de 2019), la Junta de Gobierno y conocido informe que justifica y motiva la urgencia, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia el citado asunto sometido a consideración, para resolver como a continuación se indica.

En la sesión plenaria ordinaria de 30 de mayo de 2025, se acordó la aprobación del Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz para la concesión de ayudas a las entidades locales con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales, cuyas bases reguladoras y convocatoria, así como el extracto de las mismas, se publican en el BOP nº 145, de fecha 31 de julio de 2025.

Posteriormente, en la sesión plenaria de 30 de julio de 2025, se aprobó la modificación del Plan aprobado en mayo, posibilitando, en caso de disponibilidad presupuestaria, su incremento en cuantía



El documento electrónico ha sido aprobado por a las 13:56:47 del día 28 de Agosto de 2025 Rubio Cortés, María Fernanda y por PRESIDENTA del Puerto Carrasco, Raquel de Diputación de Badajoz a las 19:17:44 del día 28 de Agosto de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

adicional, condicionado todo ello a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como, posibilitando la apertura del mismo a nuevas anualidades.

En consecuencia, se eleva a la Junta de Gobierno propuesta del Diputado-Delegado de Formación y Capacitación para el Empleo, de fecha 25 de agosto de 2025, con el siguiente tenor literal:

«Propuesta a la Junta de Gobierno relativa a la Modificación de las bases de la convocatoria para la concesión de Subvenciones de la Diputación de Badajoz dirigidas a las Entidades Locales con Destino a la Creación de Empleo en sus ámbitos territoriales. (Plan de Empleo 2025)
(Exp. 2025/6/SYTPL-EC)

Don Manuel Gómez Parejo, Diputado Delegado del Área de Formación y Capacitación para el empleo, en virtud de las competencias que ostento por delegación de la Presidenta mediante Decreto de 7 de junio de 2025, publicado en BOP el 9 del mismo, en relación con los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- En sesión Plenaria ordinaria de mayo de 2025 se aprobó el Plan Provincial de Empleo 2025 motivado en la base 33ª de las que rigen el Presupuesto, con la finalidad de conceder, mediante una convocatoria de concurrencia no competitiva, a las entidades locales y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, el crédito necesario para fomentar la contratación de personas, preferentemente desempleadas, para la ejecución directa de actuaciones competencia de las entidades locales.

El crédito aprobado inicialmente con el Plan ascendía a 3.005.000 euros, cuya financiación se articuló del siguiente modo:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe 2025 (€)
19 2410 46200 0800	Transferencias corrientes a Ayuntamientos para el fomento del empleo	2.807.013,50 €
19 2410 46800 0800	Transferencias corrientes a Entidades Locales Menores para el fomento del empleo	197.986,50 €
	TOTALES	3.005.000 €

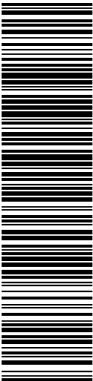
Segundo.- En la sesión ordinaria plenaria de Julio, motivado en igualmente en la Base 33 de las que rigen el Presupuesto, no mencionando esta regulación alguna para el incremento del crédito destinado a las convocatorias de Planes Provinciales, así como, el artículo 58.2 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones posibilita el incremento en cuantía adicional del crédito máximo previsto en una convocatoria, permitiendo dar continuidad a las actuaciones ya iniciadas en el ejercicio 2024 y, reforzando sus objetivos, en aras a dar respuesta a las necesidades de las entidades locales, en relación con la consecución de la máxima eficacia y eficiencia de la próxima convocatoria, **se aprobó la modificación del Plan aprobado en mayo**, posibilitando, en caso de disponibilidad presupuestaria, su incremento en cuantía adicional, condicionado todo ello a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como, posibilitando la apertura del mismo a nuevas anualidades.

Tercero.- Con fecha 31 de julio se publicó en BOP las Bases reguladoras con convocatoria para 2025 del Plan de empleo provincial de la Diputación de Badajoz, para la concesión de subvenciones a las entidades locales con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales.

Cuarto.- En ejercicio de lo regulado en la Base 2 de la convocatoria anteriormente referida, según la cual, y siguiendo el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, excepcionalmente la convocatoria podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre y cuando la disponibilidad de dicha cuantía se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión.

Quinto.- Conforme al principio general de representación equilibrada en los órganos de poder y de toma de decisiones establecido en la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, así como al mandato de incorporación de medidas orientadas a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los contratos de las Administraciones Públicas previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, resulta necesario incluir Criterios de Igualdad de Género en las bases de la presente convocatoria. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las subvenciones deberá ajustarse a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En este marco normativo, la Diputación de Badajoz consolida la igualdad como eje vertebrador de sus políticas públicas, habiendo constituido el Área de Igualdad, dotada con un

El documento electrónico ha sido aprobado por a las 13:56:47 del día 28 de Agosto de 2025 Rubio Cortés, María Fernanda y por PRESIDENTA del Puerto Carrasco, Raquel de Diputación de Badajoz a las 19:17:44 del día 28 de Agosto de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

presupuesto superior a 2 millones de euros para el ejercicio 2025, y aprobado la Estrategia para la Igualdad en la Provincia de Badajoz 2023-2027.

Sexto.- Considerando que, en el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2026 del Área de Formación y Capacitación se prevén 7.134.787,93€ para destinar de forma directa a la generación de empleo en las Entidades Locales de la provincia.

En base a lo anteriormente expuesto y, considerando la competencia que ostento en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta de la Diputación de fecha 7 de junio de 2025, publicado en BOP el 8 del mismo, en relación a la competencia para la aprobación de gastos de carácter plurianual que corresponde a la Junta de Gobierno mediante Decreto de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno (BOP número 127, de fecha 7 de julio de 2025), en sesión celebrada el día 8 de julio de 2025, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO**

Primero: Aprobar la cuantía adicional destinada al objeto de la convocatoria en 7.134.787,93€ para el ejercicio 2026, de los que 6.664.707,43 € se destinarán a Entidades Locales y 470.080, 50 € a Entidades Locales Menores, de tal modo que, el gasto de la cuantía total máxima destinada a esta convocatoria alcance los **10.139.787,93 €**.

Esta cuantía adicional irá consignada en los Presupuestos Generales de la Diputación de Badajoz para 2026 con la siguiente distribución:

- 19 2410 46200 0800 Transferencias corrientes a Ayuntamientos para el fomento del empleo: 6.664.707,43 €
- 19 2410 46800 0800 Transferencias corrientes a Entidades Locales Menores para el fomento del empleo: 470.080,50 €

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el ejercicio correspondiente y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Segundo: Habida cuenta que el incremento económico consignado en esta modificación de las bases de la convocatoria supera los umbrales establecidos para gastos plurianuales recogidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se solicita la autorización a la Junta de Gobierno para sobrepasar dichos límites.

Tercero: Consecuencia del incremento presupuestario, **procede la adecuación de las bases de la convocatoria** en lo referente a dotación presupuestaria, asignación de cuantías, pago y Anexos I-A y I-B, Anexo V :

A). La Base 2 relativa a la dotación presupuestaria queda redactada como sigue:

“Base 2: Dotación presupuestaria: La cuantía total máxima destinada a las subvenciones de esta convocatoria asciende a **10.139.787,93 €** y se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del **ejercicio 2025-2026:**

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe 2025 (€)	Importe 2026 (€)	Suma
19 2410 46200 0800	Transferencias corrientes a Ayuntamientos para el fomento del empleo	2.807.013,50 €	6.664.707,43 €	9.471.720,93 €
19 2410 46800 0800	Transferencias corrientes a Entidades Locales Menores para el fomento del empleo	197.986,50 €	470.080, 50 €	668.067 €
	TOTALES	3.005.000 €	7.134.787,93 €	10.139.787,93€

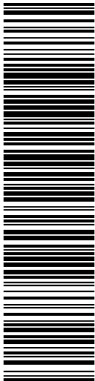
No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, este importe inicialmente estimado podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre y cuando la disponibilidad de dicha cuantía se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión definitiva y la misma dependa de un aumento de los créditos derivados de los supuestos que constan en dicho artículo. La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito adecuado y suficiente.”

B). En la Base 5, relativa a los criterios de asignación de las subvenciones y cuantías resultantes, consecuencia del aumento de la cuantía máxima a repartir (10.139.787,93€), procede recalcular la asignación mínima y máxima por municipio, manteniendo el umbral de 5.000 habitantes como criterio diferenciador, resultando 44.537,80€ y 531.306,35€ respectivamente, De tal modo que la redacción de la base queda redactada como sigue:

“Base 5: Criterios de asignación de las subvenciones y cuantías resultantes

El reparto del crédito disponible, por un total de 10.139.787,93 € se ha establecido en función del tamaño poblacional de los municipios, utilizando el umbral de 5.000 habitantes como criterio diferenciador.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG Modif Bases Plan Empleo 2025	IDENTIFICADORES Nº: 2025/598
OTROS DATOS Código para validación: 90YHI-PKXHP-3226Z Página 4 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 28/08/2025 13:56 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 28/08/2025 19:17
	ESTADO FIRMADO 28/08/2025 19:17



El documento electrónico ha sido aprobado por a las 13:56:47 del día 28 de Agosto de 2025 Rubio Cortés, María Fernanda y por PRESIDENTA del Puerto Carrasco, Raquel de Diputación de Badajoz a las 19:17:44 del día 28 de Agosto de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

- Los municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes recibirán una asignación mínima fija de **44.537,80 €**, que garantiza la contratación de al menos dos personas a jornada completa, con retribuciones ajustadas al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente e incluyendo las correspondientes cuotas patronales a la Seguridad Social. No obstante, en función de la planificación que realice cada ayuntamiento, esta cuantía puede optimizarse mediante fórmulas flexibles de contratación, como la reducción de jornada o la modulación en la duración de los contratos, lo que permite redistribuir los recursos disponibles en función de las prioridades y necesidades específicas del municipio. Esta capacidad de adaptación favorece un mayor aprovechamiento de los fondos, amplía el impacto social del programa y contribuye a una mayor inserción laboral. Este importe ha sido calculado tomando como referencia el SMI de 2025, las cotizaciones sociales vigentes y criterios de equidad, suficiencia financiera y viabilidad operativa.
- Los municipios con más de 5.000 habitantes reciben una asignación proporcional a su peso poblacional, con un límite máximo de **531.306,35€**. Este tope evita concentraciones excesivas de fondos en los municipios de mayor tamaño, garantizando un reparto equilibrado y ajustado a la realidad territorial.

La aplicación de estos límites asegura un uso eficiente, justo y coherente de los recursos, conforme a los principios de proporcionalidad, equidad y equilibrio territorial.

Las cantidades resultantes son las indicadas en el **Anexo I** de estas bases, y son las que se concederán a cada entidad local, previa solicitud de éstas y salvo el incumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios y demás condicionantes establecidos en estas bases.

No obstante, las entidades locales podrán renunciar parcialmente al crédito total que les corresponda, bastando en este caso con que indiquen en su solicitud un importe inferior a aquel. Asimismo, en los supuestos de las entidades que no presenten su solicitud en la forma y plazo señalado en estas bases o, en su caso, la documentación de subsanación de la misma tras requerimiento al efecto, se considerará que renuncian o desisten de los créditos que les corresponda.

El remanente resultante no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias.”

C). En la Base 11, Pago de la Subvención, procede regular el pago del crédito del ejercicio 2026 que se realizará dentro de los tres primeros meses.

De tal modo que, la Base 11 queda redactada como sigue:

“Base 11: Pago de la subvención

Por la naturaleza propia de estas subvenciones se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago previo se sustanciará vía transferencia bancaria del siguiente modo:

- Un primer pago, tras la resolución de concesión y por el importe concedido para la anualidad de 2025.
- Un segundo y último pago se realizará dentro de los tres primeros meses del ejercicio 2026, por el importe concedido correspondiente a dicho ejercicio económico, condicionado a la acreditación por parte de la entidad beneficiaria de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación de Badajoz. No obstante, **cuando la entidad no se haya opuesto expresamente a ello en el momento de presentar su solicitud, de conformidad con lo previsto en el Anexo II de la presente convocatoria**, el órgano gestor podrá **obtener de forma directa los certificados telemáticos acreditativos** del cumplimiento de dichas obligaciones, quedando exenta la entidad beneficiaria de su aportación expresa.

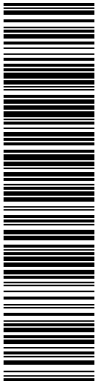
Las certificaciones del cumplimiento de esas obligaciones, en el caso de que las presente la entidad beneficiaria, deberán ser emitidas por los organismos correspondientes con fechas no anterior al 1 de enero de 2026.

Quedan expresamente excluidas estas subvenciones de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.”

D). Consecuencia del incremento del crédito, procede la adecuación de la distribución del crédito para 2026 entre los potenciales beneficiarios, Anexo I-A y Anexo I-B, resultando del siguiente modo:

ANEXO I-A

De conformidad con la Base 2ª de las que rigen la presente convocatoria, el importe inicialmente estimado para cada una de las siguientes Entidades podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre y cuando la disponibilidad de dicha cuantía se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión definitiva, aceptando las entidades solicitantes el mismo.”



El documento electrónico ha sido aprobado por a las 13:56:47 del día 28 de Agosto de 2025 Rubio Cortés, María Fernanda y por PRESIDENTA del Puerto Carrasco, Raquel de Diputación de Badajoz a las 19:17:44 del día 28 de Agosto de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

ANEXO I-A				
DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ENTRE LOS MUNICIPIOS				
CIF	ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD 2025 (€)	ANUALIDAD 2026 (€)	ANUALIDADES 2025-2026 (€)
P0600100B	ACEDERA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0600200J	ACEUCHAL	13.920,55 €	33.051,63 €	46.972,18 €
P0600300H	AHILLONES	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0600400F	ALANGE	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0600500C	ALBUERA, LA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0600600A	ALBURQUERQUE	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0600700I	ALCONCHEL	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0600800G	ALCONERA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0600900E	ALJUCÉN	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0601000C	ALMENDRAL	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0601100A	ALMENDRALEJO	88.314,42 €	209.685,79 €	298.000,21 €
P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0601300G	ATALAYA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0601400E	AZUAGA	19.564,50 €	46.452,09 €	66.016,59 €
P0601500B	BADAJOZ	157.456,51 €	373.849,84 €	531.306,35 €
P0601600J	BARCARROTA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0601700H	BATERNO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0601900D	BERLANGA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0602000B	BIENVENIDA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0602300F	CABEZA DEL BUEY	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0602400D	CABEZA LA VACA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0602500A	CALAMONTE	15.764,94 €	37.430,79 €	53.195,73 €
P0602600I	CALERA DE LEÓN	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0602700G	CALZADILLA DE LOS BARROS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0602800E	CAMPANARIO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0603000A	CAPILLA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0603100I	CARMONITA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0603200G	CARRASCALEJO, EL	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0603400C	CASAS DE REINA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0603500J	CASTILBLANCO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0603600H	CASTUERA	14.160,11 €	33.620,43 €	47.780,54 €
P0603700F	CODOSERA, LA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0603800D	CORDOBILLA DE LÁCARA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0603900B	CORONADA, LA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0604000J	CORTE DE PELEAS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0604100H	CRISTINA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0604200F	CHELES	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0604300D	DON ÁLVARO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0604400B	DON BENITO	97.186,23 €	230.749,78 €	327.936,02 €
P0604500I	ENTRÍN BAJO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0604600G	ESPARRAGALEJO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0604900A	FERIA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0605000I	FREGENAL DE LA SIERRA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0605200E	FUENTE DE CANTOS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0605300C	FUENTE DEL ARCO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0605400A	FUENTE DEL MAESTRE	16.916,40 €	40.164,70 €	57.081,10 €
P0605500H	FUENTES DE LEÓN	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0605600F	GARBAYUELA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0605700D	GARLITOS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0605800B	GARROVILLA, LA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0606000H	GUAREÑA	17.127,63 €	40.666,22 €	57.793,86 €

El documento electrónico ha sido aprobado por a las 13:56:47 del día 28 de Agosto de 2025 Rubio Cortés, María Fernanda y por PRESIDENTA del Puerto Carrasco, Raquel de Diputación de Badajoz a las 19:17:44 del día 28 de Agosto de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

P0606100F	HABA, LA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0606300B	HERRERA DEL DUQUE	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0606700C	HIGUERA LA REAL	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0606800A	HINOJOSA DEL VALLE	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0606900I	HORNACHOS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0607000G	HEREZ DE LOS CABALLEROS	23.472,25 €	55.730,28 €	79.202,53 €
P0607100E	LA LAPA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0607200C	LOBÓN	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0607300A	LLERA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0607400I	LLERENA	14.541,36 €	34.525,62 €	49.066,98 €
P0607500F	MAGACELA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0607600D	MAGUILLA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0607700B	MALCOCINADO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0607800J	MALPARTIDA DE LA SERENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0607900H	MANCHITA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0608000F	MEDELLÍN	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0608200B	MENGABRIL	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0608300J	MÉRIDA	154.189,90 €	366.094,00 €	520.283,90 €
P0608400H	MIRANDILLA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0608500E	MONESTERIO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0608600C	MONTEMOLÍN	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0608700A	MONTERRUBIO DE LA SERENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0608800I	MONTIJO	39.237,19 €	93.161,10 €	132.398,29 €
P0608900G	MORERA, LA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0609000E	NAVA DE SANTIAGO, LA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0609200A	NOGALES	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0609400G	OLIVA DE MÉRIDA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0609500D	OLIVENZA	30.247,05 €	71.815,73 €	102.062,78 €
P0609600B	ORELLANA DE LA SIERRA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0609800H	PALOMAS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0609900F	PARRA, LA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0610000B	PEÑALSORDO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	15.092,61 €	35.834,47 €	50.927,09 €
P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0610600I	PUEBLA DEL PRIOR	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0610700G	PUEBLA DE OBANDO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0610800E	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0611000A	REINA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0611100I	RENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0611400C	RISCO, EL	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0611500J	ROCA DE LA SIERRA, LA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0611600H	SALVALEÓN	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0611700F	SALVATIERRA DE LOS BARROS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0611800D	SANCTI-SPIRITUS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0611900B	SAN PEDRO DE MÉRIDA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0612000J	SANTA AMALIA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BARROS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0612200F	SANTOS DE MAIMONA, LOS	20.788,09 €	49.357,26 €	70.145,35€
P0612300D	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	13.405,35 €	31.828,40 €	45.233,75€
P0612400B	SEGURA DE LEÓN	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €



El documento electrónico ha sido aprobado por a las 13:56:47 del día 28 de Agosto de 2025 Rubio Cortés, María Fernanda y por PRESIDENTA del Puerto Carrasco, Raquel de Diputación de Badajoz a las 19:17:44 del día 28 de Agosto de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



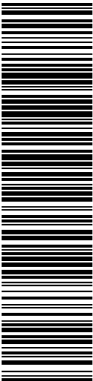
ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

P0612500I	SIRUELA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0612600G	SOLANA DE LOS BARROS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0612700E	TALARRUBIAS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0612800C	TALAVERA LA REAL	13.647,49 €	32.403,32 €	46.050,81 €
P0612900A	TÁLIGA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0613000I	TAMUREJO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0613200E	TORREMAYOR	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0613300C	TORREMEJÍA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0613400A	TRASIERRA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0613500H	TRUJILLANOS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0613600F	USAGRE	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0613700D	VALDECABALLEROS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0613800B	VALDETORRES	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0613900J	VALENCIA DE LAS TORRES	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0614000H	VALENCIA DEL MOMBUEY	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0614200D	VALVERDE DE BURGUILLOS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0614400J	VALVERDE DE LLERENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0614500G	VALVERDE DE MÉRIDA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0614600E	VALLE DE LA SERENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0614700C	VALLE DE MATAMOROS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0614800A	VALLE DE SANTA ANA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0614900I	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	31.844,15 €	75.607,74 €	107.451,89 €
P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0615100E	VILLAGONZALO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0615300A	VILLANUEVA DE LA SERENA	66.418,84 €	157.698,59 €	224.117,43 €
P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0615500F	VILLAR DEL REY	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0615600D	VILLAR DE RENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0615700B	VILLARTA DE LOS MONTES	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0615800J	ZAFRA	43.047,05 €	102.206,84 €	145.253,89 €
P0615900H	ZAHÍNOS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0616100D	ZARZA-CAPILLA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0616200B	ZARZA, LA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
TOTAL		2.807.013,50 €	6.664.707,43 €	9.471.720,93 €

ANEXO 1-B

De conformidad con la Base 2ª de las que rigen la presente convocatoria, el importe inicialmente estimado para cada una de las siguientes Entidades podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre y cuando la disponibilidad de dicha cuantía se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión definitiva, aceptando las entidades solicitantes el mismo

ANEXO I-B				
DISTRIBUCION DE LOS FONDOS ENTRE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES				
CIF	ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD 2025 (€)	ANUALIDAD 2026 (€)	ANUALIDADES 2025-2026 (€)
P0617700J	BARBAÑO	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P0618200J	ENTRERRÍOS	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P0600030A	GARGÁLIGAS	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P5607201J	GUADAJIRA	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P0618100B	GUADALPERALES, LOS	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P5619501I	HERNÁN CORTÉS	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P0618700I	PALAZUELO	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P5617301F	RUECAS	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P0619200I	TORREFRESNEDA	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80



El documento electrónico ha sido aprobado por a las 13:56:47 del día 28 de Agosto de 2025 Rubio Cortés, María Fernanda y por PRESIDENTA del Puerto Carrasco, Raquel de Diputación de Badajoz a las 19:17:44 del día 28 de Agosto de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

P5617401D	TORVISICAL, EL	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P5619601G	VALDEHORNILLOS	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P0618300H	VALDIVIA	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P5619701E	MIVARES	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P0600004F	ZURBARÁN	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
	TOTAL	197.986,50 €	470.080,50€	668.067,00 €

CUARTO:

Conforme al principio general de representación equilibrada en los órganos de poder y de toma de decisiones establecido en la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, así como al mandato de incorporación de medidas orientadas a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los contratos de las Administraciones Públicas previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, resulta necesario incluir Criterios de Igualdad de Género en las bases de la presente convocatoria. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las subvenciones deberá ajustarse a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En este marco normativo, la Diputación de Badajoz consolida la igualdad como eje vertebrador de sus políticas públicas, habiendo constituido el Área de Igualdad, dotada con un presupuesto superior a 2 millones de euros para el ejercicio 2025, y aprobado la Estrategia para la Igualdad en la Provincia de Badajoz 2023-2027.

Por todo ello, se modifica la base 6 que queda redactada como sigue:

“Base 6: Destino de las subvenciones. Gastos subvencionables. Método de selección y criterios de igualdad.

Las subvenciones se destinarán a financiar la contratación de personas preferentemente desempleadas demandantes de empleo, para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las entidades locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.

Concretamente, se destinarán a la financiación de los costes laborales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, así como las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización del contrato, de las personas que sean contratadas con cargo a este Plan.

Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse, bien conforme a la modalidad de “contrato vinculado a programas de activación para el empleo”, en los términos previstos en la Disposición adicional 9ª de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, bien conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, salvo las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

Las entidades beneficiarias establecerán su propio método de selección de personal, que deberá ajustarse en todo caso a los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

Sin perjuicio de lo anterior, al menos el 50% de las personas contratadas por cada entidad con cargo a estas ayudas deberán ser mujeres. A tal efecto, las ofertas de empleo que se cursen al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) deberán cumplir este requisito de composición equilibrada.

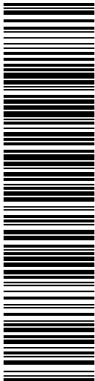
Excepcionalmente, únicamente en el supuesto de que no existieran candidatas femeninas disponibles tras el procedimiento de selección correspondiente, se podrá proceder a la contratación de candidatos masculinos. En todo caso, tales circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente mediante la correspondiente documentación del SEXPE que certifique la ausencia de demandantes de empleo femeninas para el puesto ofertado, así como las actuaciones realizadas para garantizar la máxima difusión de la oferta entre el colectivo de mujeres.

El personal contratado percibirá las retribuciones pactadas con la Entidad local contratante, que corresponderán al menos al salario mínimo interprofesional.

Según su conveniencia y oportunidad y, siempre teniendo en cuenta la actual legislación laboral, cada entidad decidirá el número de contrataciones a realizar, su duración y la modalidad de la jornada laboral, que podrá ser a jornada completa o parcial, no siendo en este caso inferior al 50 % de la jornada completa.

En cualquier caso, solo serán gastos subvencionables los costes derivados de contratos laborales formalizados y finalizados en el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2025 y el 15 de junio de 2026, con órdenes de pago emitidas y efectivamente abonadas por la entidad antes del 30 de junio de 2026.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certif JG Modif Bases Plan Empleo 2025	IDENTIFICADORES Nº: 2025/598
OTROS DATOS Código para validación: 90YHI-PKXHP-3226Z Página 9 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 28/08/2025 13:56 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 28/08/2025 19:17 ESTADO FIRMADO 28/08/2025 19:17



El documento electrónico ha sido aprobado por a las 13:56:47 del día 28 de Agosto de 2025 Rubio Cortés, María Fernanda y por PRESIDENTA del Puerto Carrasco, Raquel de Diputación de Badajoz a las 19:17:44 del día 28 de Agosto de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

Las subvenciones de este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste efectivo de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ningún contrato formalizado bajo esta línea de ayudas dará lugar a relación laboral alguna con la Diputación de Badajoz. "

QUINTO.

Al amparo en lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, que permiten la revisión y adaptación de las convocatorias con el fin de salvaguardar los principios de seguridad jurídica, transparencia, igualdad y concurrencia competitiva, y consecuente con la modificación de las bases de esta convocatoria, procede la modificación de la "Base 7: Solicitudes de subvención" que queda redactada como sigue:

"Base 7: Solicitudes de subvención.

El plazo para presentar la solicitud será de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y se dirigirá a la Presidenta de la Diputación de Badajoz, acompañada de la declaración responsable de carácter general (anexo III) y, en su caso, de los certificados de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con el artículo 28 LPAC, y de no tener deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Diputación.

En aplicación del principio de conservación de actos administrativos, las solicitudes de subvención ya presentadas por los Ayuntamientos al amparo de las bases reguladoras publicadas con fecha 31 de julio de 2025 (BOP número 145) permanecerán inalterables y mantendrán su plena validez, siendo tramitadas conforme a las presentes bases modificadas sin necesidad de nueva presentación por parte de los solicitantes. No obstante, aquellos ayuntamientos que no hayan presentado la solicitud en la convocatoria anterior o bien quieran modificar la ya presentada podrán registrarla siguiendo el procedimiento descrito es esta base.

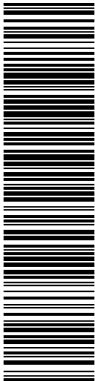
Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través del registro electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección https://sede.dip-badajoz.es, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio, y podrán presentarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el Registro electrónico de la Diputación, debidamente acreditada por la entidad local afectada, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el centro gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 5 días hábiles. Para ello una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de las solicitudes deberá realizar una publicación en la sede electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la Diputación, conforme al artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de ampliación de oficio del plazo establecido para el caso de que la incidencia técnica no afectara al último día de dicho plazo.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la entidad local, y los pasos a seguir para ello son los siguientes:

1. Entrar en la dirección https://sede.dip-badajoz.es.
2. Acceder como entidad local.
3. En trámites por delegaciones seleccionar Formación y Capacitación para el Empleo.
4. Seleccionar el trámite "Solicitud de subvención del Plan de Empleo Provincial de 2025".
5. Identificarse con el certificado digital de representación de la entidad local.
6. Cumplimentar los datos correspondientes a la entidad local y al representante.
7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de subvención.
8. Adjuntar la declaración responsable de carácter general, conforme al anexo III.
9. Adjuntar el certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el caso de no haber autorizado a Diputación a recabarlos directamente.



El documento electrónico ha sido aprobado por a las 13:56:47 del día 28 de Agosto de 2025 Rubio Cortés, María Fernanda y por PRESIDENTA del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

10. Adjuntar los certificados de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y con la Diputación de Badajoz, en el caso de haberse opuesto a que el órgano gestor los recabe directamente.
11. Verificar los datos del interesado y representante y de la solicitud correspondiente a la convocatoria.
12. Firmar y finalizar.

El anexo III requerido se podrá descargar en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

Dicho documento electrónico aportado junto con la solicitud, debidamente firmado por el órgano competente, así como, en su caso, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se considerarán copias electrónicas auténticas de los documentos originales y su fidelidad con éstos se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición de los documentos originales o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo de los contenidos con las copias aportadas.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Badajoz para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, y supondrá la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse."

SEXTO. Ordenar la publicación del presente acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, a efectos de conocimiento.

OCTAVO. Notificar estos acuerdos a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos.»

En consecuencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de 30 de junio de 2025 (BOP nº 127 de 7 de julio), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

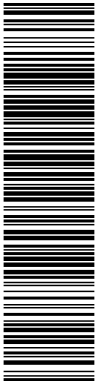
Primero: Autorizar el incremento de los gastos plurianuales asociados a la convocatoria, en los porcentajes y anualidades previstas en el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Segundo. Modificar la **Base 2. Dotación presupuestaria**, quedando redactada en los siguientes términos:

"Base 2: Dotación presupuestaria: La cuantía total máxima destinada a las subvenciones de esta convocatoria asciende a **10.139.787,93 €** y se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del **ejercicio 2025-2026**:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe 2025 (€)	Importe 2026 (€)	Suma
19 2410 46200 0800	Transferencias corrientes a Ayuntamientos para el fomento del empleo	2.807.013,50 €	6.664.707,43 €	9.471.720,93 €
19 2410 46800 0800	Transferencias corrientes a Entidades Locales Menores para el fomento del empleo	197.986,50 €	470.080, 50 €	668.067 €
	TOTALES	3.005.000 €	7.134.787,93 €	10.139.787,93€

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG Modif Bases Plan Empleo 2025	IDENTIFICADORES Nº: 2025/598	
OTROS DATOS Código para validación: 90YHI-PKXHP-3226Z Página 11 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 28/08/2025 13:56 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 28/08/2025 19:17	ESTADO FIRMADO 28/08/2025 19:17



El documento electrónico ha sido aprobado por a las 13:56:47 del día 28 de Agosto de 2025 Rubio Cortés, María Fernanda y por PRESIDENTA del Puerto Carrasco, Raquel de Diputación de Badajoz a las 19:17:44 del día 28 de Agosto de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, este importe inicialmente estimado podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre y cuando la disponibilidad de dicha cuantía se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión definitiva y la misma dependa de un aumento de los créditos derivados de los supuestos que constan en dicho artículo. La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito adecuado y suficiente.”

Tercero: Modificar la **Base 5. Criterios de asignación de las subvenciones y cuantías resultantes**, de tal modo que la redacción de la base queda redactada como sigue:

“Base 5: Criterios de asignación de las subvenciones y cuantías resultantes

El reparto del crédito disponible, por un total de 10.139.787,93 € se ha establecido en función del tamaño poblacional de los municipios, utilizando el umbral de 5.000 habitantes como criterio diferenciador.

- *Los municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes recibirán una asignación mínima fija de **44.537,80 €,** que garantiza la contratación de al menos dos personas a jornada completa, con retribuciones ajustadas al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente e incluyendo las correspondientes cuotas patronales a la Seguridad Social. No obstante, en función de la planificación que realice cada ayuntamiento, esta cuantía puede optimizarse mediante fórmulas flexibles de contratación, como la reducción de jornada o la modulación en la duración de los contratos, lo que permite redistribuir los recursos disponibles en función de las prioridades y necesidades específicas del municipio. Esta capacidad de adaptación favorece un mayor aprovechamiento de los fondos, amplía el impacto social del programa y contribuye a una mayor inserción laboral. Este importe ha sido calculado tomando como referencia el SMI de 2025, las cotizaciones sociales vigentes y criterios de equidad, suficiencia financiera y viabilidad operativa.*
- *Los municipios con más de 5.000 habitantes reciben una asignación proporcional a su peso poblacional, con un límite máximo de **531.306,35€.** Este tope evita concentraciones excesivas de fondos en los municipios de mayor tamaño, garantizando un reparto equilibrado y ajustado a la realidad territorial.*

La aplicación de estos límites asegura un uso eficiente, justo y coherente de los recursos, conforme a los principios de proporcionalidad, equidad y equilibrio territorial.

*Las cantidades resultantes son las indicadas en el **Anexo I** de estas bases, y son las que se concederán a cada entidad local, previa solicitud de éstas y salvo el incumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios y demás condicionantes establecidos en estas bases.*

No obstante, las entidades locales podrán renunciar parcialmente al crédito total que les corresponda, bastando en este caso con que indiquen en su solicitud un importe inferior a aquel. Asimismo, en los supuestos de las entidades que no presenten su solicitud en la forma y plazo señalado en estas bases o, en su caso, la documentación de subsanación de la misma tras requerimiento al efecto, se considerará que renuncian o desisten de los créditos que les corresponda.

El remanente resultante no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias.”

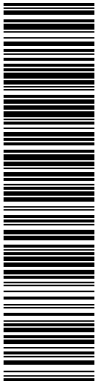
Cuarto: Modificar la **Base 11. Pago de la subvención**, de tal modo que la redacción de la base queda redactada como sigue:

“Base 11: Pago de la subvención

Por la naturaleza propia de estas subvenciones se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago previo se sustanciará vía transferencia bancaria del siguiente modo:

- Un primer pago, tras la resolución de concesión y por el importe concedido para la anualidad de 2025.*
- Un segundo y último pago se realizará dentro de los tres primeros meses del ejercicio 2026, por el importe concedido correspondiente a dicho ejercicio económico, condicionado a la acreditación por parte de la entidad beneficiaria de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación de Badajoz. No obstante, **cuando la entidad no se haya opuesto expresamente a ello en el***



El documento electrónico ha sido aprobado por a las 13:56:47 del día 28 de Agosto de 2025 Rubio Cortés, María Fernanda y por PRESIDENTA del Puerto Carrasco, Raquel de Diputación de Badajoz a las 19:17:44 del día 28 de Agosto de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

momento de presentar su solicitud, de conformidad con lo previsto en el Anexo II de la presente convocatoria, el órgano gestor podrá obtener de forma directa los certificados telemáticos acreditativos del cumplimiento de dichas obligaciones, quedando exenta la entidad beneficiaria de su aportación expresa.

Las certificaciones del cumplimiento de esas obligaciones, en el caso de que las presente la entidad beneficiaria, deberán ser emitidas por los organismos correspondientes con fechas no anterior al 1 de enero de 2026.

Quedan expresamente excluidas estas subvenciones de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.”

Quinto: Proceder a la adecuación de la distribución del crédito para 2026 entre los potenciales beneficiarios, Anexo I-A y Anexo I-B, resultando del siguiente modo:

ANEXO I-A DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ENTRE LOS MUNICIPIOS				
CIF	ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD 2025 (€)	ANUALIDAD 2026 (€)	ANUALIDADES 2025-2026 (€)
P0600100B	ACEDERA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0600200J	ACEUCHAL	13.920,55 €	33.051,63 €	46.972,18 €
P0600300H	AHILLONES	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0600400F	ALANGE	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0600500C	ALBUERA, LA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0600600A	ALBURQUERQUE	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0600700I	ALCONCHEL	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0600800G	ALCONERA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0600900E	ALJUCÉN	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0601000C	ALMENDRAL	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0601100A	ALMENDRALEJO	88.314,42 €	209.685,79 €	298.000, 21 €
P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0601300G	ATALAYA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0601400E	AZUAGA	19.564,50 €	46.452,09 €	66.016,59 €
P0601500B	BADAJOS	157.456,51 €	373.849,84 €	531.306,35 €
P0601600J	BARCARROTA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0601700H	BATERO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0601900D	BERLANGA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0602000B	BIENVENIDA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0602300F	CABEZA DEL BUEY	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0602400D	CABEZA LA VACA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0602500A	CALAMONTE	15.764,94 €	37.430,79 €	53.195,73 €
P0602600I	CALERA DE LEÓN	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0602700G	CALZADILLA DE LOS BARROS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0602800E	CAMPANARIO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0603000A	CAPILLA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0603100I	CARMONITA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0603200G	CARRASCALEJO, EL	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0603400C	CASAS DE REINA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0603500J	CASTILBLANCO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0603600H	CASTUERA	14.160,11 €	33.620,43 €	47.780,54 €
P0603700F	CODOSERA, LA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0603800D	CORDOBILLA DE LÁCARA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €

El documento electrónico ha sido aprobado por a las 13:56:47 del día 28 de Agosto de 2025 Rubio Cortés, María Fernanda y por PRESIDENTA del Puerto Carrasco, Raquel de Diputación de Badajoz a las 19:17:44 del día 28 de Agosto de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



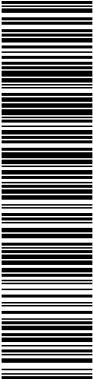
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

P0603900B	CORONADA, LA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0604000J	CORTE DE PELEAS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0604100H	CRISTINA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0604200F	CHELES	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0604300D	DON ÁLVARO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0604400B	DON BENITO	97.186,23 €	230.749,78 €	327.936,02 €
P0604500I	ENTRÍN BAJO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0604600G	ESPARRAGALEJO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0604900A	FERIA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0605000I	FREGENAL DE LA SIERRA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0605200E	FUENTE DE CANTOS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0605300C	FUENTE DEL ARCO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0605400A	FUENTE DEL MAESTRE	16.916,40 €	40.164,70 €	57.081,10 €
P0605500H	FUENTES DE LEÓN	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0605600F	GARBAYUELA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0605700D	GARLITOS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0605800B	GARROVILLA, LA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0606000H	GUAREÑA	17.127,63 €	40.666,22 €	57.793,86 €
P0606100F	HABA, LA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0606300B	HERRERA DEL DUQUE	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0606700C	HIGUERA LA REAL	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0606800A	HINOJOSA DEL VALLE	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0606900I	HORNACHOS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	23.472,25 €	55.730,28 €	79.202,53 €
P0607100E	LA LAPA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0607200C	LOBÓN	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0607300A	LLERA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0607400I	LLERENA	14.541,36 €	34.525,62 €	49.066,98 €
P0607500F	MAGACELA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0607600D	MAGUILLA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0607700B	MALCOCINADO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0607800J	MALPARTIDA DE LA SERENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0607900H	MANCHITA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0608000F	MEDELLÍN	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0608200B	MENGABRIL	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0608300J	MÉRIDA	154.189,90 €	366.094,00 €	520.283,90 €
P0608400H	MIRANDILLA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0608500E	MONESTERIO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0608600C	MONTEMOLÍN	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0608700A	MONTERRUBIO DE LA SERENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0608800I	MONTIJO	39.237,19 €	93.161,10 €	132.398,29 €
P0608900G	MORERA, LA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0609000E	NAVA DE SANTIAGO, LA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0609200A	NOGALES	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0609400G	OLIVA DE MÉRIDA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €



El documento electrónico ha sido aprobado por a las 13:56:47 del día 28 de Agosto de 2025 Rubio Cortés, María Fernanda y por PRESIDENTA del Puerto Carrasco, Raquel de Diputación de Badajoz a las 19:17:44 del día 28 de Agosto de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

P0609500D	OLIVENZA	30.247,05 €	71.815,73 €	102.062,78 €
P0609600B	ORELLANA DE LA SIERRA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0609800H	PALOMAS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0609900F	PARRA, LA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0610000B	PEÑALSORDO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	15.092,61 €	35.834,47 €	50.927,09 €
P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0610600I	PUEBLA DEL PRIOR	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0610700G	PUEBLA DE OBANDO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0610800E	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0611000A	REINA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0611100I	RENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0611400C	RISCO, EL	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0611500J	ROCA DE LA SIERRA, LA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0611600H	SALVALEÓN	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0611700F	SALVATIERRA DE LOS BARROS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0611800D	SANCTI-SPÍRITUS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0611900B	SAN PEDRO DE MÉRIDA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0612000J	SANTA AMALIA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BARROS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0612200F	SANTOS DE MAIMONA, LOS	20.788,09 €	49.357,26 €	70.145,35€
P0612300D	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	13.405,35 €	31.828,40 €	45.233,75€
P0612400B	SEGURA DE LEÓN	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0612500I	SIRUELA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0612600G	SOLANA DE LOS BARROS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0612700E	TALARRUBIAS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0612800C	TALAVERA LA REAL	13.647,49 €	32.403,32 €	46.050,81 €
P0612900A	TÁLIGA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0613000I	TAMUREJO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0613200E	TORREMAYOR	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0613300C	TORREMEJÍA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0613400A	TRASIERRA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0613500H	TRUJILLANOS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0613600F	USAGRE	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0613700D	VALDECABALLEROS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0613800B	VALEDETORRES	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0613900J	VALENCIA DE LAS TORRES	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0614000H	VALENCIA DEL MOMBUEY	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0614200D	VALVERDE DE BURGUILLLOS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0614400J	VALVERDE DE LLERENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0614500G	VALVERDE DE MÉRIDA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0614600E	VALLE DE LA SERENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0614700C	VALLE DE MATAMOROS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0614800A	VALLE DE SANTA ANA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0614900I	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	31.844,15 €	75.607,74 €	107.451,89 €
P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0615100E	VILLAGONZALO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €



El documento electrónico ha sido aprobado por a las 13:56:47 del día 28 de Agosto de 2025 Rubio Cortés, María Fernanda y por PRESIDENTA del Puerto Carrasco, Raquel de Diputación de Badajoz a las 19:17:44 del día 28 de Agosto de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0615300A	VILLANUEVA DE LA SERENA	66.418,84 €	157.698,59 €	224.117,43 €
P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0615500F	VILLAR DEL REY	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0615600D	VILLAR DE RENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0615700B	VILLARTA DE LOS MONTES	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0615800J	ZAFRA	43.047,05 €	102.206,84 €	145.253,89 €
P0615900H	ZAÍNOS	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0616100D	ZARZA-CAPILLA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
P0616200B	ZARZA, LA	13.199,10 €	31.338,70 €	44.537,80 €
TOTAL		2.807.013,50 €	6.664.707,43 €	9.471.720,93 €

ANEXO I-B				
DISTRIBUCION DE LOS FONDOS ENTRE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES				
CIF	ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD 2025 (€)	ANUALIDAD 2026 (€)	ANUALIDADES 2025-2026 (€)
P0617700J	BARBAÑO	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P0618200J	ENTRERRÍOS	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P0600030A	GARGÁLIGAS	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P5607201J	GUADAJIRA	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P0618100B	GUADALPERALES, LOS	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P5619501I	HERNÁN CORTÉS	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P0618700I	PALAZUELO	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P5617301F	RUECAS	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P0619200I	TORREFRESNEDA	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P5617401D	TORVISCAL, EL	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P5619601G	VALDEHORNILLOS	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P0618300H	VALDIVIA	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P5619701E	VIVARES	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
P0600004F	ZURBARÁN	13.199,10 €	31.338,70	44.537,80
TOTAL		197.986,50 €	470.080,50€	668.067,00 €

Sexto: Modificar la **Base 6. Destino de las subvenciones. Gastos subvencionables. Método de selección y criterios de igualdad**, que queda redactada como sigue:

"Base 6: Destino de las subvenciones. Gastos subvencionables. Método de selección y criterios de igualdad.

Las subvenciones se destinarán a financiar la contratación de personas preferentemente desempleadas demandantes de empleo, para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las entidades locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.

Concretamente, se destinarán a la financiación de los costes laborales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, así como las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización del contrato, de las personas que sean contratadas con cargo a este Plan.

Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse, bien conforme a la modalidad de "contrato vinculado a programas de activación para el empleo", en los términos previstos en la Disposición adicional 9ª de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, bien conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, salvo las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

Las entidades beneficiarias establecerán su propio método de selección de personal, que deberá ajustarse en todo caso a los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.CERTIFICADO: Certif JG Modif Bases Plan Empleo 2025	Nº: 2025/598	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 90YHI-PKXHP-3226Z Página 16 de 18	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 28/08/2025 13:56 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 28/08/2025 19:17	FIRMADO 28/08/2025 19:17



El documento electrónico ha sido aprobado por a las 13:56:47 del día 28 de Agosto de 2025 Rubio Cortés, María Fernanda y por PRESIDENTA del Puerto Carrasco, Raquel de Diputación de Badajoz a las 19:17:44 del día 28 de Agosto de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

Sin perjuicio de lo anterior, al menos el 50% de las personas contratadas por cada entidad con cargo a estas ayudas deberán ser mujeres. A tal efecto, las ofertas de empleo que se cursen al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) deberán cumplir este requisito de composición equilibrada.

Excepcionalmente, únicamente en el supuesto de que no existieran candidatas femeninas disponibles tras el procedimiento de selección correspondiente, se podrá proceder a la contratación de candidatos masculinos. En todo caso, tales circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente mediante la correspondiente documentación del SEXPE que certifique la ausencia de demandantes de empleo femeninas para el puesto ofertado, así como las actuaciones realizadas para garantizar la máxima difusión de la oferta entre el colectivo de mujeres.

El personal contratado percibirá las retribuciones pactadas con la Entidad local contratante, que corresponderán al menos al salario mínimo interprofesional.

Según su conveniencia y oportunidad y, siempre teniendo en cuenta la actual legislación laboral, cada entidad decidirá el número de contrataciones a realizar, su duración y la modalidad de la jornada laboral, que podrá ser a jornada completa o parcial, no siendo en este caso inferior al 50 % de la jornada completa.

*En cualquier caso, solo serán gastos subvencionables los costes derivados de contratos laborales formalizados y finalizados en el periodo comprendido entre el **15 de junio de 2025** y el **15 de junio de 2026**, con órdenes de pago emitidas y efectivamente abonadas por la entidad antes del **30 de junio de 2026**.*

Las subvenciones de este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste efectivo de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ningún contrato formalizado bajo esta línea de ayudas dará lugar a relación laboral alguna con la Diputación de Badajoz. “

Séptimo: Modificar la **Base 7. Solicitudes de subvención**, que queda redactada como sigue:

“Base 7: Solicitudes de subvención.

El plazo para presentar la solicitud será de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y se dirigirá a la Presidenta de la Diputación de Badajoz, acompañada de la declaración responsable de carácter general (anexo III) y, en su caso, de los certificados de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con el artículo 28 LPAC, y de no tener deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Diputación.

En aplicación del principio de conservación de actos administrativos, las solicitudes de subvención ya presentadas por los Ayuntamientos al amparo de las bases reguladoras publicadas con fecha 31 de julio de 2025 (BOP número 145) permanecerán inalterables y mantendrán su plena validez, siendo tramitadas conforme a las presentes bases modificadas sin necesidad de nueva presentación por parte de los solicitantes. No obstante, aquellos ayuntamientos que no hayan presentado la solicitud en la convocatoria anterior o bien quieran modificar la ya presentada podrán registrarla siguiendo el procedimiento descrito es esta base.

Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través del registro electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección https://sede.dip-badajoz.es, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio, y podrán presentarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el Registro electrónico de la Diputación, debidamente acreditada por la entidad local afectada, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el centro gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 5 días hábiles. Para ello una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de las solicitudes deberá realizar una publicación en la sede electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la Diputación, conforme al artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de ampliación de oficio del plazo establecido para el caso de que la incidencia técnica no afectara al último día de dicho plazo.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG Modif Bases Plan Empleo 2025	IDENTIFICADORES Nº: 2025/598	
OTROS DATOS Código para validación: 90YHI-PKXHP-3226Z Página 17 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 28/08/2025 13:56 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 28/08/2025 19:17	ESTADO FIRMADO 28/08/2025 19:17



El documento electrónico ha sido aprobado por a las 13:56:47 del día 28 de Agosto de 2025 Rubio Cortés, María Fernanda y por PRESIDENTA del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la entidad local, y los pasos a seguir para ello son los siguientes:

- Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>.
- Acceder como entidad local.
- En trámites por delegaciones seleccionar Formación y Capacitación para el Empleo.
- Seleccionar el trámite "Solicitud de subvención del Plan de Empleo Provincial de 2025".
- Identificarse con el certificado digital de representación de la entidad local.
- Cumplimentar los datos correspondientes a la entidad local y al representante.
- Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de subvención.
- Adjuntar la declaración responsable de carácter general, conforme al anexo III.
- Adjuntar el certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el caso de no haber autorizado a Diputación a recabarlos directamente.
- Adjuntar los certificados de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y con la Diputación de Badajoz, en el caso de haberse opuesto a que el órgano gestor los recabe directamente.
- Verificar los datos del interesado y representante y de la solicitud correspondiente a la convocatoria.
- Firmar y finalizar.

El anexo III requerido se podrá descargar en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

Dicho documento electrónico aportado junto con la solicitud, debidamente firmado por el órgano competente, así como, en su caso, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se considerarán copias electrónicas auténticas de los documentos originales y su fidelidad con éstos se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición de los documentos originales o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo de los contenidos con las copias aportadas.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Badajoz para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, y supondrá la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse."

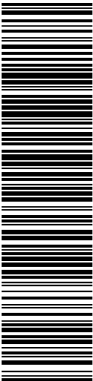
Octavo: Ordenar la publicación del presente acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Noveno: Dar cuenta de los presentes acuerdos en la próxima sesión que se celebre de la Comisión Informativa de Economía, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio o, -en su caso- a la que corresponda en razón de la materia, según lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Décimo: Notificar estos acuerdos a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos.»

Y para que conste ante las unidades gestoras del expediente 2025/6/SYTPL-EC y en el fondo documental del número 2025/201/OTGES-OT, extendiendo el presente certificado, con la salvedad del

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG Modif Bases Plan Empleo 2025	IDENTIFICADORES Nº: 2025/598	
OTROS DATOS Código para validación: 90YHI-PKXHP-3226Z Página 18 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 28/08/2025 13:56 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 28/08/2025 19:17	ESTADO FIRMADO 28/08/2025 19:17



El documento electrónico ha sido aprobado por a las 13:56:47 del día 28 de Agosto de 2025 Rubio Cortés, María Fernanda y por PRESIDENTA del Puerto Carrasco, Raquel de Diputación de Badajoz a las 19:17:44 del día 28 de Agosto de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a resultados de la aprobación del acta de referencia.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,

Vº Bº La Presidenta,
RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO

La Oficial Mayor, Secretaria General en funciones,
Mª FERNANDA RUBIO CORTÉS